RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0305

Curaduría Urbana Uno

(Mayo 21 de 2019)

Por la cual se prorroga una de licencia de construcción

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARCO FIDEL HERNANDEZ HERNANDEZ con C.C. 6.000.510, radicó bajo el No. 73001-1-19-0255 del 09 de mayo de 2019, solicitud de prórroga de la licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-17-0223 del 17 de mayo de 2017, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-17-0223 del 17 de mayo de 2017, otorgó licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 162.00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Bifamiliar en tres pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 264.21 m², con un índice de ocupación del 69.35%, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 59 No. 3-13 Barrio La Floresta en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 127.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-24582 y ficha catastral 01-09-0159-0019-000.

Que la resolución No. 73001-1-17-0223 del 17 de mayo de 2017, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 09 de junio de 2017.

Que el Arquitecto JAVIER VAQUIRO con Matrícula Profesional No. 25700-38840, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del **09 de junio de 2019**- fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-17-0223 del 17 de mayo de 2017**, para la terminación de la Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 162.00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Bifamiliar en tres pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 264.21 m², con un índice de ocupación del 69.35%, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 59 No. 3-13 Barrio La Floresta en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 127.00 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-24582 y ficha catastral 01-09-0159-0019-000**.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 11 JUN 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

MARCO FIDEL HERNANDEZ HERNANDEZ
C.C. 6.000.510

El notificador

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 12 JUN 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 12 JUN 2019

FIRMA: _____